

# **Reglamento Vía Recreativa**

**Ven y diviértete con tu familia**

**Zapotiltic, Jal. 18 de Enero 2013**

## Artículo 1.fvs

1. Las disposiciones de este reglamento son de orden e interés público y tienen

Por objeto:

- I. Promover el desarrollo de la Vía Recreativa en el Municipio como medio de Cohesión social y fomento de las actividades deportivas y recreativas en la Sociedad;
- II. Establecer las normas referentes a las formas, medios y procedimientos para la Utilización de las vialidades del Municipio como ejes de la Vía Recreativa, así Como para su adecuado desarrollo y utilización por parte de los habitantes del Municipio.

## Artículo 2.

1. El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto en el artículo

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

## Artículo 3.

1. Constituyen objetivos del presente reglamento y son criterios orientadores para su aplicación:

- I. Fomentar la creación de espacios que faciliten la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida, y el bienestar social;
- II. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades recreativas y de tiempo libre;
- III. Velar porque la práctica recreativa esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar su desarrollo;
- IV. Planificar la adecuación de espacios públicos municipales como vías, parques, centros recreativos, plazas, camellones, jardines y glorietas con los equipamientos necesarios, para el adecuado desarrollo de la Vía Recreativa; y

V. Contribuir al descanso, desarrollo y diversión de los habitantes del Municipio, como elementos fundamentales en el proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

#### Artículo 4.

1. La Vía Recreativa es el conjunto de ejes y vialidades del Municipio que de forma temporal, en los días y horas así establecidos, se transforman en espacios para ser usados por la población para la práctica de actividades recreativas, en los términos del presente reglamento.

#### Capítulo II

##### Desarrollo de la Vía Recreativa

#### Artículo 5.

1. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, determinar las vialidades que son utilizadas como Vía Recreativa, previa la realización de los estudios de viabilidad y factibilidad por parte del Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic.

2. El Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic es la entidad encargada de realizar las gestiones y presentar la documentación pertinente para la coordinación con las autoridades involucradas para su implementación.

3. La autoridad municipal debe exhortar de manera permanente a los usuarios y residentes de las vialidades que conforman la Vía Recreativa, a no estacionar sus vehículos durante el desarrollo de la misma. En caso de hacerlo, se procederá a reportar a la autoridad correspondiente.

4. Las dependencias municipales cuyas atribuciones tengan que ver con el funcionamiento de la Vía Recreativa podrán coordinarse para tal efecto con el Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic, con el fin de asegurar el normal y ordenado desarrollo de dicho evento. Entre las dependencias que podrán participar se encuentran:

I. Secretaría General;

II. Secretaría de Promoción Económica;

III. Secretaría de Seguridad Ciudadana;

IV. Secretaría de Servicios Públicos Municipales;

V. Secretaría de Servicios Médicos; y

VI. Las demás dependencias municipales cuyas funciones, en los términos de la reglamentación municipal, tengan relación con el desarrollo de la Vía Recreativa.

Artículo 6.

1. Previo a la conformación de las vialidades a utilizarse como Vía Recreativa, el Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic, en coordinación con la Secretaría de Promoción Social, debe solicitar la opinión de los vecinos colindantes a las vías públicas en las que se desarrolla la citada actividad, sin que aquélla sea vinculante para la autoridad municipal.

Artículo 7.

1. La Vía Recreativa funciona ordinariamente los días domingo, en el horario que determine el Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic, con una duración de cinco horas como máximo, pudiendo ser habilitada por el Presidente Municipal en fechas de especial relevancia para la ciudad, previo estudio de factibilidad y consulta con la población Zapotiltense.

2. La Vía Recreativa puede ser suspendida temporalmente, en su totalidad o en alguno de los ejes que la conforman por situaciones que por su naturaleza así lo requiera o porque ponga en peligro la integridad de sus participantes de acuerdo a los términos de reglamentación de Protección Civil para el Municipio de Zapotiltic, mediante comunicado emitido por el Presidente Municipal y en su ausencia por el Director General del Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic.

Artículo 8.

1. A lo largo de la Vía Recreativa pueden instalarse exposiciones de carácter cultural, académico, social o deportivo. Dichos eventos son realizados por las dependencias en coordinación con el Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic, en los términos de las disposiciones aplicables que se determinen para su desarrollo.

## Artículo 9.

1. El Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic está obligado a capacitar, instruir y proporcionar los aditamentos necesarios a las personas que realicen funciones especiales de tránsito de usuarios en la Vía Recreativa, a fin de garantizar el ejercicio de sus funciones de forma eficiente.

2. El Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic se debe coordinar con distintas organizaciones educativas en la canalización de prestadores de servicio social, para que apoyen en la operación y desarrollo de la Vía RecreActiva.

## Capítulo III

### De las Restricciones

## Artículo 10.

1. Dentro de las vialidades destinadas para la realización de la Vía Recreativa se prohíbe el tránsito de motocicletas, automotores y cualquier clase de vehículo de tracción motora, así como queda prohibido que todo funcionario de cualquier dependencia incluida en los tres niveles de gobierno, obstruya banquetas, parques, plazas, plazoletas, camellones, jardines y calles que la conformen, a excepción de una situación de emergencia que lo justifique.

## Artículo 11.

1. Los usuarios de la Vía Recreativa deben acatar los lineamientos y medidas que para su seguridad establezcan la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic, debiendo este último, publicitar y hacer del conocimiento de los participantes las citadas medidas, así como las señales que se emplearán en el funcionamiento de la Vía Recreativa, respetando en todo momento los carriles asignados para cada sentido vial, los específicos para el uso de vehículos no motorizados, no utilizando las zonas peatonales, banquetas, plazas, jardines y quedando prohibido exceder los límites de velocidad.

## Artículo 12.

1. Los usuarios de la Vía Recreativa pueden asistir con mascotas, siempre que éstas no sean peligrosas, porten los aditamentos necesarios y cumplan las medidas de seguridad y limpieza que se establecen en el reglamento municipal de la materia.

### Artículo 13.

1. Las exposiciones y actividades que se realicen por las dependencias competentes e instituciones públicas o privadas, deben asegurar en todo momento el normal desarrollo de la Vía Recreativa, así como la seguridad de sus usuarios.

2. Quedan prohibidas las actividades como marchas, caminatas, carreras deportivas, exhibiciones y cualquier otra actividad, cuyo desarrollo implique la suspensión parcial o total de la Vía Recreativa alterando el orden y en incumplimiento de los lineamientos establecidos para la realización de actividades de carácter recreativo, cultural y deportivo, con la excepción de Juegos Panamericanos, Juegos Olímpicos y eventos de carácter internacional que se desarrollen en el Municipio de Zapotiltic.

3. Los eventos realizados por instituciones privadas deberán de cumplir con los lineamientos que establezca el Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic por convenir así las reglas de operación, además de:

I. Realizar actividades que originen la sana convivencia, el deporte y la recreación, respetando las áreas delimitadas, horarios y fechas asignadas, mobiliario y disposiciones aplicables en los términos del régimen municipal;

II. Promover en todo momento la cohesión social, respetando edades, religiones, situaciones sociales o sexualidad;

III. Queda prohibida toda actividad con fin lucrativo;

IV. No presentar publicidad impresa, salvo en equipamiento operativo de Vía Recreativa y de desarrollo de la actividad determinado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic.

### Artículo 14.

1. La Secretaría General en coordinación con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá exhortar a los partidos y agrupaciones políticas, respetando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, abstenerse de instalar, entregar y realizar, en cualquiera de los ejes que conforman la Vía Recreativa incluyendo parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños, todo tipo de propaganda con fines proselitistas teniendo como mínimo una distancia mayor a 100 cien metros de apartado para su ubicación, al mismo tiempo que promueva la firma de convenios en este sentido.

2. Asimismo queda prohibida la distribución de todo tipo de publicidad impresa, por cuestiones de orden, limpieza y bienestar general para los usuarios de la Vía Recreativa, observando las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.

3. El Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic en coordinación con Secretaria General, deberán velar porque no se realice ninguna actividad de comercio ambulante incluyendo parques, plazas, plazoletas y jardines aledaños.

#### Artículo 15.

1. El Consejo Municipal del Deporte de Zapotiltic, se encargará de notificar a las autoridades competentes, de los incidentes que se presenten con motivo del incumplimiento a lo preceptuado por este reglamento, a efectos de que procedan a ejecutar lo que haya lugar de conformidad con los ordenamientos aplicables.

#### Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal de Zapotiltic, así como en la página oficial del H. Ayuntamiento

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en ambos medios.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicadas estas disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto: Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente ordenamiento.

Este Reglamento fue aprobado el viernes 18 de enero del 2013 y publicado el veintiuno de enero de 2013.